C O L E G I O
METROPOLITANO DEL SUR

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Contrato No.	**06**	**Fecha:**	**JUNIO 05 DE 2026**
Entidad contratante:	**COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR**		
Nit:	**800.220.086-9**		
Contratista:	**ALVARO SANDOVAL CUADROS**		
Identificación:	**C.C.: 91.269.563 de Bucaramanga**		
Razón social:	**DATASERVICE LTDA**		
Nit:	**804.002.117-9**		

EDUARDO CASANOVA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.259.036 en calidad de Rector, actuando como ordenador del gasto del COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR DE FLORIDABLANCA en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución (N° 0020 del 11 de Enero de 2011), quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, ALVARO SANDOVAL CUADROS, identificado con cédula de ciudadanía 91.269.563 de Bucaramanga actuando como representante legal de DATASERVICE LTDA quién se denominará **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y TECNOLÓGICOS DEL COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
2) Plazo:	Se determina el plazo de ejecución para este contrato de CINCO (05) días desde la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones:	El contratista se compromete con el contratante a: brindar soporte ilimitado, mantenimiento preventivo, lógico, correctivo y reparaciones electrónicas para los equipos de cómputo, impresoras multifuncionales, proyectores y demás periféricos de la institución. 1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2) Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. 3) Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 4) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la institución. 5) Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6) Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 7) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 8) Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la institución. 9) Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 10) Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo. 11) Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones que hacen parte integral del Contrato.

	12) Dar cumplimiento a las que se encuentran contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 14) Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 15) Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, FIC expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. 16) Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto. 17) Brindar soporte técnico de manera presencial para todos los equipos computacionales, portátiles, impresoras, Tablet y demás periféricos con los que cuenta la institución educativa. Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el documento del estudio previo.
4) Obligaciones del contratante:	El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: 1). El Colegio Metropolitano del Sur se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios y/o suministro que el Contratista haya prestado y/o entregado a este en base en el presente contrato. 2) Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. 3) Pagar en forma oportuna de conformidad a lo establecido en el presente contrato. 4) Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios 5). Supervisar y velar por el cumplimiento de la adquisición de los elementos de protección personal por parte de los contratistas, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada
5) Valor:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE **($13.200.000)**
6) Forma de pago:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, la forma de pago será conforme al contrato por un único valor aproximado de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE **($13.200.000)**, con previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro, informes de actividades y de cumplimiento para cada pago, certificación de cumplimiento al 100% del objeto del contrato y del pago al sistema de seguridad social integral, documentos que deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato. Parágrafo: el contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden municipal a que hubiese lugar.
7) Presupuesto oficial	La fuente de recursos para este contrato es el SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN (SGP). Rubro: Compra Equipos. CDP N°: 12 del 05 de junio de 2026 **($13.200.000).**
8) Garantía:	Para el presente proceso conforme la ley que reglamenta la contratación por el régimen especial hasta 20 SMMLV de las instituciones educativas oficiales y el procedimiento establecido en el manual de contratación de la institución no es necesaria la presentación de garantía para el presente proceso.

9) Cuenta bancaria:	**Ahorros**		**Corriente**	**X**	**N°**	**07800006011**	**Banco**	**BANCOLOMBIA**

10) Cláusulas excepcionales:	La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Colegio Metropolitano del Sur. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Colegio Metropolitano del Sur interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia o modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo el Colegio Metropolitano del Sur dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.
11) Caducidad Administrativa:	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de el mismo y evidencie que puede conducir a su paralización **EL CONTRATANTE,** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL **CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, inc. 2o, Art. 16 NUM 2o de la ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
12) Supervisión del contrato	El supervisor del contrato será RUBY STELLA SUAREZ SALAZAR identificado con número de cédula 1.096.951.732 de Málaga, Santander o quien haga sus veces, quien a su vez realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. 3. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. 5. Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración.
13) Solución de controversias contractuales	En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales.
14) Cesión	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de este contrato a persona alguna natural o jurídica.
15) Suspensión del contrato	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

16)Condiciones de contrato	El mantenimiento preventivo, correctivo, lógico y físico con soporte técnico ilimitado será realizado por el contratista.
17) Inexistencia de relación laboral	Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con EL COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR y es el único responsable de la prestación del servicio y/o suministro. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en el presente contrato.
18) Responsabilidad del contratista	El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.
19) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de parte de la institución y serán deducibles de las sumas que este le adeude al CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.
20) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el Colegio Metropolitano del Sur reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Colegio Metropolitano del Sur le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
21) Afiliación a seguridad social	El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARÁGRAFO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales.
22) Inhabilidades	El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan.
23) Documentos integrantes del contrato:	Documento de estudios previos el cual hace parte del expediente del proceso contractual.
24) Sujeción a las normas nacionales:	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2° del Art. 16 de la Ley 80 de 1993 y al Manual de Contratación del Colegio Metropolitano del Sur expedido mediante Resolución rectoral N° 012 de Octubre 11 de 2017.
25) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar
26) Declaraciones:	Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca, Santander a los cinco (05) días del mes de junio del 2026.

27) Notificaciones:	El CONTRATANTE recibirá notificaciones en la Avenida 33 Nº 117 – 100 ubicada en Floridablanca, Santander. y mediante el correo electrónico: colsgiometropolitanosur@gmail.com El CONTRATISTA recibirá notificaciones en la Calle 87 Nº 25 - 137 ubicada en Bucaramanga; Santander y mediante el correo electrónico: dslimitada@hotmail.com

POR COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR	POR EL CONTRATISTA
EDUARDO CASANOVA GONZALEZ Rector	ALVARO SANDOVAL C. **ALVARO SANDOVAL CUADROS** Contratista

Elaboró: Ervin Edilso Portilla Hernández. Técnico Operativo (pagador)